



17 MAR 2010

000179

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000179 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

**EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.027.185 de Cachalá (Cundinamarca), en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo No. 51 del 14 de Diciembre de 2006, debidamente posesionado mediante acta No. 038 del 2 de Enero de 2007, en uso de sus facultades legales, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR**, ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 y 99 de 1983 y 1993 respectivamente, quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, y **JOSÉ ORLANDO FELICIANO CÁCERES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.443.012 de Villavicencio (Meta), obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, identificada con el NIT. 830.102.194-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Acta No. 0000001 del 14 de Marzo de 2002, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Mayo de 2002 bajo el número 00049662 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **BIOANDINA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que a **LA CORPORACIÓN** le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 2.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley. 3.- Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrara contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de menor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. 5.- Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies. Una alta diversidad entraña en su misma un grave problema: las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 6.- Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal uso del patrimonio animal, el cual se trata a menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2001). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 7.- Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 8.- La compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado una creciente oleada de decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional (Nassar-Montoya & Crane, 2000). Sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 9.- Se cuenta tan solo con el incipiente apoyo de algunas instituciones que se han preocupado por estos aspectos, pero que desafortunadamente, no cuentan con la capacidad suficiente para llevarlo a cabo de manera óptima, como es el caso de la Unión de Recepción y Rehabilitación de Animales Silvestres (URAS) de la Universidad Nacional de Colombia, así como otras instituciones particulares que han asumido la problemática. A nivel regional, las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) tampoco cuentan con recursos, personal ni infraestructura adecuada para adelantar dichas actividades. 10.- Que mucha fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada de su salida de la vida silvestre se intenta rehabilitarlos con miras a su devolución al medio natural, con frecuencia el proceso resulta infructuoso y termina con la muerte de los individuos o con la recaptura de los mismos para ser recluidos en condiciones no aptas para mantener animales que requieren de grandes áreas para su supervivencia. 11.- Que Colombia ocupa el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a diversidad de vertebrados con más de 3000 especies. La lista de mamíferos incluye 456 especies conformadas dentro del país (más del 7% del mundo) y 82 especies cuya existencia se asume dado que han sido reportadas en los límites del país. La lista roja de la IUCN reporta para Colombia 371 especies de vertebrados en peligro (en las categorías VU, EN y CR), 39 de las cuales son mamíferos (IUCN, 2004). 12.- De modo que en muchas ocasiones resulta indispensable llevar a cabo programas de manejo de fauna silvestre (correctamente planificados y ejecutados), a través de los cuales, los animales silvestres en cautiverio pueden contribuir a la preservación y conservación, ya sea de su propia especie o del hábitat natural al que pertenecen. 13.- Que dependiendo de la especie y de las condiciones en que se encuentre, un animal silvestre decomisado o rescatado puede incluirse en alguno de los siguientes programas de manejo; 1) Regreso al medio silvestre; 2) Reproducción en cautiverio; 3) Educación ambiental; 4) Cuido de por vida por razones humanitarias; y 5) Eutanasia. 14.- Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, y de acuerdo con el panorama expuesto anteriormente, elaboró los Estudios Previos para solventar la siguiente necesidad, por medio de la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**: *“Debido a que la causa directa de la extinción de especies de fauna silvestre obedece a la cacería, la degradación del hábitat y la sobreexplotación con fines de comercio (tráfico), se plantea como parte esencial de la solución a esta problemática, la rehabilitación, reintroducción y posterior monitoreo de este tipo de fauna, a través de una metodología que derive en la generación de conocimiento tanto científico como técnico en cuanto al manejo de la fauna silvestre colombiana. La Corporación ha recibido durante 2009 y lo corrido de 2010 un total de 428 especies de fauna silvestre decomisados o entregados voluntariamente que deben ser manejados de manera adecuada prestándoles valoración y atención médica especializada, así como un entorno y manejo biológico que permitan su recuperación y posterior rehabilitación. En este sentido cabe resaltar que la jurisdicción de la CAR por su ubicación en el centro del país y ser ruta importante de comercio aumenta la problemática al recibir especímenes de diferentes zonas biogeográficas lo cual hace necesario contar con al menos dos sitios de manejo, uno para las especies de clima frío y páramo y otro para las especies de clima medio-cálido. Teniendo en cuenta que aún se ejerce mucha presión sobre este recurso, principalmente la extracción para su comercialización, por parte de la comunidad presente en la jurisdicción de la Corporación, se ve la necesidad de realizar una serie de capacitaciones a lo largo y ancho del territorio CAR, con el fin de mostrar la importancia del recurso fauna en los diferentes ecosistemas y adicionalmente revelar el valor de cada especie dentro de un ciclo o cadena, haciendo caer en cuenta que si afectan de manera importante a cualquiera de estos actores de la mencionada cadena, la economía de las comunidades se puede ver vulnerada”.* 15.- Que para satisfacer la precitada necesidad, la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA –FBC, manifestó su interés en celebrar un Convenio de Asociación con la Corporación, toda vez que fuera de las condiciones técnicas presentadas, ponen a disposición dos áreas para el manejo y rehabilitación de la fauna entregada por la Corporación, así: 1) Un centro de paso y rehabilitación con cobertura de pisos térmicos frío en el municipio de Guasca;

**Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo**

Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000  
Bogotá D.C.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000 79 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA

y 2) Un centro de paso y rehabilitación con cobertura de pisos térmicos templado-cálido en el municipio de Mesitas de El Colegio, que esta en condiciones de recibir anfibios, reptiles, mamíferos y aves decomisados o entregados voluntariamente a la Corporación. 16.- Que dentro del objeto social de la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA, se recoge la capacidad jurídica para desarrollar las siguientes actividades: "propender por la investigación, conservación, protección, mantenimiento y uso sustentable de las especies de fauna y flora silvestres colombianas, para ello, serán objetivos de la fundación los que se enumeran a continuación y los que se estimen indispensables para cumplir con su objetivo y para exaltar el nivel científico, cultural, técnico y administrativo de sus integrantes, colaboradores y del público en general. 1. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas que estén encaminados hacia la generación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías que fomenten el uso sostenido de los recursos de fauna y flora y el aprovechamiento racional de los mismos. 2. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación o programas que estén encaminados hacia el conocimiento, conservación y manejo de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre nacional o hacia su restitución. 3. Realizar o colaborar en la investigación y estudio científico de los impactos ambientales que estén causando las actividades humanas de cualquier índole sobre la fauna, la flora y en general los ecosistemas del país. 4. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico y programas encaminados a la recuperación, rehabilitación, reintroducción al medio silvestre y repoblamiento de las especies de fauna y flora extraídas de sus entornos de vida natural. 5. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas encaminados a la zootecnia y reproducción de especies silvestres en cautiverio, con miras a coadyuvar en la generación, transferencia e implementación de nuevas tecnologías que permitan el uso racional y sostenibles de los recursos naturales del país. 6. Realizar o colaborar en los programas de educación ambiental y divulgación del conocimiento científico y popular, en donde esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora silvestre colombiana y a través de cualquier medio de comunicación masivo disponible. 7. Ejecutar estudios, asesorías, interventorías o consultorías relacionadas con la fauna y flora silvestre nacional y sus ecosistemas, así como en todos aquellos campos donde esta este involucrada directa o indirectamente la fauna y flora colombiana. 8. Colaborar como nodo de intercambio de la información, conocimiento y tecnología que sobre la fauna y flora silvestre colombiana este disponible, con otras entidades nacionales o extranjeras que tengan funciones y objeto social similares o complementarios a los de la fundación. 9. Gestionar y obtener los recursos que permitan adelantar las investigaciones, estudios, experimentaciones y programas necesarios para el logro del objeto y los objetivos de la fundación". 17.- Que en razón a que la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA cuenta con la capacidad jurídica, acredita capacidad técnica, y cuenta con experiencia en el manejo, rehabilitación y liberación de animales silvestres, la Corporación, atendiendo lo normado en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, encuentra viable la celebración y ejecución de un Convenio de Asociación, por medio del cual tanto la CAR como BIOANDINA aunarán esfuerzos valorados en dinero y especie, de conformidad con lo establecido en la presente minuta, con el objetivo de manejar adecuadamente, rehabilitar y liberar los animales pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, decomisados y/o entregados por sus tenedores ilegales con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación, con miras a su posterior liberación en vida silvestre. 18.- Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1768 de 1994, el régimen contractual de las Corporaciones Autónomas Regionales se sujeta a lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. 19.- **AUDITORIAS VISIBLES:** Que de conformidad con el pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, firmado el 19 de octubre de 2007, por el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, y la Presidencia de la Republica; dentro del Programa presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción, la Corporación en calidad de ejecutor del proceso de Transparencia debe cumplir en coordinación con la Secretaría General, entre otros los siguientes compromisos: Incluir en las minutas de los contratos, una consideración en la que señalemos la firma del pacto de Auditorias Visibles y Transparencia. En mérito de lo expuesto, atendiendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y la Fundación Bioandina Colombia –FBC y sus centros de

**Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo**

Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000

Bogotá D.C.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 49 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA

rehabilitación de especies del alta montaña CREAM localizados en el municipio de Guasca y el municipio de El Colegio, donde se atienden especímenes provenientes de zonas bajas, cálidas y templadas; para el manejo adecuado, rehabilitación y liberación de los animales, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, decomisados y/o entregados por sus tenedores ilegales, con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación con miras a su posterior liberación en vida silvestre. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** BIOANDINA se obliga a poner a disposición de LA CORPORACIÓN, dos áreas para el manejo y rehabilitación de la fauna entregada por la CAR así: (a). Un centro de paso y rehabilitación con cobertura de pisos térmicos frío en el municipio de Guasca. (b) Un centro de paso y rehabilitación con cobertura de pisos térmicos templado-cálido en el municipio de Mesitas de El Colegio, que esta en condiciones de recibir anfibios, reptiles, mamíferos y aves decomisados o entregados voluntariamente a LA CORPORACIÓN. Los dos centros deberán estar en capacidad de brindar a los individuos los cuidados necesarios, para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa de rehabilitación. **CONDICIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN:** La ubicación del establecimiento debe cumplir con las siguientes condiciones logísticas: 1.- Contar con agua potable para la limpieza del local, así como los utensilios necesarios para abreviar a los animales. 2.- Tener un área destinada a la producción de alimento vivo de acuerdo a los requerimientos nutricionales de las especies a manejar. La dieta de los especímenes en horarios, cantidad y tipos deberá ser preparada con base en los requerimientos nutricionales de cada especie. 3.- Contar con jaulas o áreas de manejo separadas y aisladas físicamente del local donde se encuentran los animales sanos para el debido confinamiento de animales enfermos o lastimados (área de cuarentena). 4.- Los establecimientos deben contar con un protocolo de bioseguridad y control sanitario a las instalaciones, con el fin de evitar enfermedades en los individuos alojados, de la misma manera se deben llevar a cabo pruebas de análisis, diagnóstico a los animales recién ingresados. 5.- Garantizar el uso de sustancias bioquímicas desinfectantes de amplio espectro con alto poder germicida, bactericida, fungicida, para ser aplicado directamente a la infraestructura como paredes, pisos, pilas, estructuras de percha, condominios, utensilios de procesamiento y bandejas para suministro de alimentos a los individuos acopiados, sin que deteriore u oxide los mismos y a la vez ser biodegradables. 6.- Garantizar una manipulación segura desde el punto de vista sanitario a través del uso de guantes, químicos o jabones, del desinfectante de patógenos, que se recomienda usar en los procesos de embalaje de individuos de las clases de reptiles, mamíferos y aves. 7.- La frecuencia de uso debe ser diario o según la proliferación de vectores y efecto sanitario residual de cada producto, definido por el seguimiento diagnóstico de muestreo microbiológico. 8.- Deben contar con pediluvios de desinfección de calzado a la entrada o puertas de jaulas y/o corrales. Las dimensiones de las mismas dependerán de las características de cada acceso y se recomienda utilizar las medidas descritas a continuación: los pediluvios deberán tener una profundidad de 10 a 16 centímetros, bajo techo para evitar la dilución del desinfectante o que se humedezca la cal viva, según el tipo de germicida a utilizar. 9.- Los especímenes de las especies de la Clase Aves y Mamíferos, serán sexados y marcados con anillos u otros tipos de marca señalizada por un código numérico o alfanumérico. 10.- En la selección y aplicación de las marcas para especímenes de especies de la Clase Amphibia y Reptilia, no hacer uso de productos tóxicos, de tal manera que en ningún momento se ocasionen efectos negativos a los individuos marcados. Para el desarrollo y cumplimiento de las anteriores actividades, **BIOANDINA** cuenta con una infraestructura que cumple con las siguientes condiciones: (a). El centro de paso y rehabilitación está ubicado en el Departamento de Cundinamarca. (b). Cuenta con un área mínima total de 30 hectáreas, las cuales deben cubrir distribuciones altitudinales mínimas para la fauna silvestre desde los 3600 msnm a los 1500 msnm. (c) Área de sucesión de bosque secundario a bosque primario con poca intervención antrópica. (d). Está localizado a una distancia mínima de 5 kilómetros de centros poblados. (e). El centro de rehabilitación está dividido por áreas o secciones de acuerdo con las especies que se manejan; los animales se encuentren aislados de la intervención antrópica, las áreas o secciones están separadas por parches de bosque. (f). Se cuenta con buen inventario de fauna y flora nativas para permitir el contacto de los animales a rehabilitar con el medio. (g). El centro de rehabilitación demuestra una experiencia mínima de 3 años en este tipo de actividades. (h). El centro de rehabilitación mantiene a disposición de las actividades de manejo de fauna el personal mínimo estimado por la Corporación para el manejo de la



000079

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

fauna. El centro de rehabilitación cuenta con las siguientes áreas: 1. Áreas de recepción y valoración. 2. Área de cuarentena. 3. Área de rehabilitación. Cada una de las áreas está aislada y rodeada por cobertura vegetal para crear un ambiente lo más natural posible. **CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE MANEJO:** El centro de rehabilitación garantiza la existencia en el momento de recepción de los individuos llevados por la Corporación, de mínimo las siguientes áreas de manejo en las áreas de cuarentena y rehabilitación así:

CLASE	ORDEN	CAPACIDAD INSTALADA PARA RECEPCIÓN DE FAUNA SILVESTRE
AVES	Paseriformes	100 mts <sup>3</sup>
	Psitácidos	250 mts <sup>3</sup>
	Falconiformes	300 mts <sup>3</sup>
MAMÍFEROS	Primates	50 mts <sup>3</sup>
	Carnívoros	300 mts <sup>3</sup>
	Roedores	15 mts <sup>3</sup>
REPTILES	Tortugas	60 mts <sup>3</sup>
	Serpientes	100 mts <sup>3</sup>

**BIOANDINA** debe realizar un manejo adecuado de la fauna silvestre con las condiciones climáticas apropiadas para los grupos recibidos, contando con una capacidad de recepción de 400 individuos silvestres, garantizando las condiciones de manejo en áreas donde no se presentan condiciones de hacinamiento que afecten el sistema inmunológico predisponiendo los individuos a agentes patógenos. **CAPACIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN POR GRUPOS POR PARTE DE BIOANDINA:**

CLASE	GRUPOS	CUPO MÁXIMO
AVES	Loros	70
	Aves pequeñas	60
	Carroñeros	
	Rapaces diurnas y nocturnas	20
	Guacamayas	50
	Guacamayas pequeñas	20
MAMÍFEROS	Pericos	50
	Tigritillos	20
	Primates	30
REPTILES	Tortugas	30
	Serpientes	20
	TOTAL	400

**TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE BIOANDINA:** Con la suscripción del presente Convenio, **BIOANDINA** se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1.- Disponer los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio. **ANTE EL DECOMISO:** 2.- Apoyar técnicamente en la identificación, manejo y traslado de los individuos para casos especiales que ameriten esta acción. 3.- Apoyar permanentemente a los técnicos y funcionarios de las regionales para adelantar el respectivo acompañamiento de manejo y recomendaciones de mantenimiento, dieta y espacios de contención y manejo de los individuos. **POST DECOMISO:** 4.- Manejar especialmente a los individuos que lo requieran durante la recuperación y traslado. **INGRESO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN:** 5.- Recibir los individuos en el marco de los protocolos establecidos, como son: acta de incautación y decomiso por parte de la Corporación, acta de entrega en el centro y acta de recepción por parte del centro. 6.- Realizar una evaluación médico veterinaria del individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos y apoyo de paracrínicos. 7.- Disponer el alojamiento de los individuos ingresados (preadaptación y tratamiento, cuarentena y rehabilitación). 8.- Realizar el marcaje de los individuos según el grupo, especie y



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

disponibilidad de métodos. 9.- Efectuar la evaluación biológica de los individuos. 10.- Efectuar la primera evaluación del posible futuro del individuo ingresado (rehabilitación, investigación, cautiverio definitivo, traslado a otras colecciones debidamente autorizadas y/o legales como zoológicos, otros centros, universidades entre otras posibilidades. 11.- Seleccionar y evaluar posibles áreas de liberación en jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**. 12.- Por cada individuo ingresado, se debe abrir una ficha con la información pertinente (biológica y veterinaria). 13.- Desarrollar permanentemente los protocolos de manejo de la fauna ingresada al Centro. 14.- Realizar la socialización de los resultados a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN** (taller de capacitación a programar por parte de las dos entidades en lo relacionado a fecha y sitio). 15.- Continuar apoyando actividades directamente con la comunidad (al momento de las liberaciones y durante casos a atender por parte de **LA CORPORACIÓN** y que requieran de la participación directa de **BIOANDINA**. 16.- Proyectar para aprobación por parte del Supervisor asignado por **LA CORPORACIÓN**, un informe mensual de las actividades desarrolladas.

**RECEPCIÓN, MANEJO DE FAUNA, REHABILITACIÓN Y LIBERACIÓN:** 17.- Recibir, valorar y manejar la fauna silvestre decomisada. 18.- Brindar a los individuos los cuidados adecuados durante la permanencia en el centro. 19.- A los animales que pueden entrar en el programa de rehabilitación, con miras a su posterior liberación, en sus áreas de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético. 20.- Adelantar y documentar el proceso de liberación de la fauna rehabilitada según los protocolos establecidos y teniendo en cuenta las evaluaciones previas del estado del hábitat sugerido para la liberación y la evaluación biológica de la distribución de individuos del mismo grupo taxonómico del espécimen a liberar.

**CAPACITACIONES:** 21.- Realizar tres (3) capacitaciones a los funcionarios de las diferentes Oficinas Provinciales en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre. 22.- Presentar un Plan de Trabajo con fecha, hora y lugar de las capacitaciones. 23.- Convocar a los asistentes, con participación activa de **LA CORPORACIÓN**. 24.- Entregar un registro fotográfico de la actividad, la certificación a los participantes y las memorias pertinentes. 25.- Ejecutar las demás actividades que **LA CORPORACIÓN** considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN:** En cumplimiento del presente Convenio, **LA CORPORACIÓN** se compromete a: 1.- Disponer los recursos a su cargo, a los cuales hace mención la Cláusula Quinta del presente Convenio. 2.- Entregar a **BIOANDINA** los individuos que sean puestos a su disposición. 3.- Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los recursos aportados por parte de **LA CORPORACIÓN**. 4.- Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por **BIOANDINA** en desarrollo del objeto del presente Convenio. 5.- Efectuar la liquidación del presente Convenio. 6.- Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

**QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$714.800.000)**, discriminados así: 1. **APORTES DE LA CORPORACIÓN.** LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$440.000.000)** 2. **APORTES DE BIOANDINA.** BIOANDINA efectuará un aporte en especie estimado en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$274.800.000)**. El valor del Convenio se encuentra discriminado de la siguiente forma:

Entidad Aportante				Recursos CAR Efectivo	Recursos BIOANDINA Especie
Rubros	Meses	Costos Fijos			
		Costo Mes	Costo Total		
		Personal			
Director de Proyecto	12	4.000.000	48.000.000	48.000.000	
Médico Veterinario (2)	12	2.600.000	62.400.000	62.400.000	
Biólogo (1)	12	2.600.000	31.200.000	31.200.000	



000.00

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

Técnico (2)	12	1.000.000	24.000.000	24.000.000	
Alimentadores Fauna (2)	12	750.000	18.000.000	18.000.000	
<b>Materiales y Equipos</b>					
Equipos Hospitalarios (es maestro y mantenimiento)	12		48.000.000		48.000.000
<b>Infraestructura</b>					
infraestructura recepción, administración, rehabilitación, auditorio	12		180.000.000		180.000.000
<b>Capacitación</b>					
Talleres a técnicos regionales, policía judicial, fiscalía, etc.	3 Talleres		10.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>Transporte</b>					
Suministro de vehículo campesino			25.000.000		25.000.000
Combustible y mantenimiento	12	3.500.000	42.000.000	42.000.000	
<b>Servicios</b>					
Servicio adecuación, ampliación, enriquecimiento y manejo de áreas	12	5.000.000	60.000.000	60.000.000	
Servicio calefacción en las áreas de hospitalización, recuperación y cuarentena donde se encuentra la fauna	12	1.500.000	18.000.000	18.000.000	
Servicio de valoración, exámenes especiales, RX, ecografías, cirugía, incubadoras	12	1.500.000	18.000.000	18.000.000	
Servicio de apoyo en campo a regionales y autoridades, comunidad, manejo y evaluación de casos, liberaciones	12	450.000	5.400.000	5.400.000	
<b>Gastos</b>					
Gastos papelería, comunicaciones, material audiovisual y fotográfico	12	1.400.000	16.800.000		16.800.000
Total Costos Fijos				332.000.000	274.800.000
<b>Costos Variables</b>					
Alimentación	12	8.000.000	96.000.000	96.000.000	
Medicamentos	12	500.000	6.000.000	6.000.000	
Exámenes clínicos	12	500.000	6.000.000	6.000.000	
Total COSTOS VARIABLES				108.000.000	
TOTAL APORTES POR ENTIDAD				440.000.000	274.800.000
<b>GRAN TOTAL (COSTOS FIJOS+VARIABLES)</b>					<b>714.800.000</b>

**PARÁGRAFO:** Los aportes en especie a cargo de **BIOANDINA** anteriormente discriminados de manera GLOBAL, se encuentran detallados en la Carta de Plan de Inversión que forma parte integral del presente documento, por lo tanto es vinculante y su cumplimiento obligatorio. **SEXTA.- DESEMBOLO DE LOS APORTES DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN desembolsará el monto en dinero de sus aportes de la siguiente forma: 1) Once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de TREINTA Y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000079 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA

SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MICTE (\$36.666.666), contra entrega de los informes mensuales realizados por **BIOANDINA**, los cuales deberán estar acompañados del visto bueno del supervisor frente a las actividades y ejecución presupuestal acreditada, en su informe respectivo; 2) El saldo, es decir la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MICTE (\$36.666.674), contra entrega por parte de **BIOANDINA** de: (a) Informe final y balance de gastos de los ítems clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor; (b) Informe final de cumplimiento total del objeto contractual, certificado por el respectivo supervisor; (c) Entrega del documento final de ejecución en medio físico y magnético. (d) Aprobación del Acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de cada desembolso, **BIOANDINA** deberá presentar certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de **doce (12) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor de **LA CORPORACIÓN** y el representante legal de **BIOANDINA**, previo perfeccionamiento del Convenio, aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones parafiscales de este último, y aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, **BIOANDINA** se obliga a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA CDRPDRACIÓN** y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Garantía única que contenga: 1.- **Amparo de cumplimiento** del Convenio y las obligaciones derivadas del mismo, por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; 2.- **Calidad del Servicio** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Convenio, que ampare el término de duración del Convenio y Cuatro (04) Meses más; 3.- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** del personal que **BIOANDINA** haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del Convenio, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del Convenio, con una duración igual a la vigencia del Convenio y tres años más; 4.- **Responsabilidad Civil Extracontractual** en póliza anexa, por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En todo caso la anterior garantía deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del Convenio y el de su liquidación. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN**. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** **BIOANDINA** se compromete con la suscripción del presente Convenio, a mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente Convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** **BIOANDINA** no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **DÉCIMA TERCERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** **LA CORPORACIÓN** no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe **BIOANDINA** para el desarrollo del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 179 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA

Convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, previo agotamiento del debido proceso de conformidad con las normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. 4) La no entrega de los productos del Convenio, de acuerdo a los requerimientos de LA CORPORACIÓN, a través de su supervisor. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los Convenios. **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** LA CORPORACIÓN ejercerá las funciones de supervisión del presente Convenio a través del Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría (resolución No 1735 del día 28 de septiembre de 2005), así como las establecidas en la ley 80 de 1993, junto con sus modificaciones y Decretos reglamentarios, y en especial, las siguientes: 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el Convenio. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio por las partes. 3. Informar oportunamente a las partes del Convenio sobre las fallas que se presenten durante su ejecución. 4. Exigir A BIOANDINA el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del presente Convenio. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte DE BIOANDINA. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al Convenio como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte DE BIOANDINA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN. 9. Proteger y hacer respetar por BIOANDINA, los derechos de LA CORPORACIÓN. 10. Solicitar A BIOANDINA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio. 11. Elaborar y suscribir las Actas de Inicio, Recibo y Terminación del Convenio, así como proyectar el Acta de Liquidación del mismo. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en la presente minuta. 13. En desarrollo del Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia suscrito en 2007 por LA CORPORACIÓN con la Presidencia de la República, deberá llevar a cabo los siguientes compromisos: A. Articular su acción con los grupos de auditorías visibles. B. Publicar sus informes de supervisión. C. Atender y dar respuesta con el delegado de contratos, a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. D. Promocionar, asistir y participar con el contratista y el delegado de la Secretaría General en los foros programados, es decir los de avance y el previo a la liquidación del Convenio de acuerdo a los compromisos del pacto. 14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el pacto de Auditorías Visibles y Transparencia, firmado el 19 de octubre de 2007, por el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, y la Presidencia de la República; dentro del Programa presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción, el Supervisor CAR, debe cumplir las siguientes obligaciones: a- Articular su acción con los grupos de

Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000

Bogotá D.C.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 79 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR Y LA FUNDACIÓN  
BIOANDINA COLOMBIA**

AUDITORES VISIBLES. b- Publicar sus informes de interventoría o supervisión. c- Atender y dar respuesta con el delegado de contratos a las observaciones hechas por los grupos de AUDITORES VISIBLES. d- Promocionar, Asistir y participar con el contratista y el delegado de la Secretaria General en los foros programados, es decir, los de avance y el previo a la liquidación del contrato de acuerdo con los compromisos del pacto. e- Diseñar y aplicar planes de acción que adopten medidas correctivas y den solución a las observaciones contenidas en las actas de compromiso que se generan en los foros.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará por medio Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) La propuesta de celebración de Convenio presentada por BIOANDINA. c) La Carta de Plan de Inversión presentada por BIOANDINA, respecto a su aporte en especie. d) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y BIOANDINA con ocasión de la ejecución del presente Convenio; e) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente Convenio; f) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 753 de 2010 expedido por LA CORPORACIÓN. g) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

**ND DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente Convenio la ley 80 de 1993, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Igualmente el proyecto objeto del presente Convenio, se desarrollará en todo el territorio donde LA CORPORACIÓN tiene jurisdicción y competencia. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única pactada. **VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 753 de 2010.

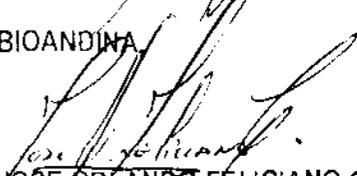
**VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente Convenio la ley 80 de 1993, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Igualmente el proyecto objeto del presente Convenio, se desarrollará en todo el territorio donde LA CORPORACIÓN tiene jurisdicción y competencia. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única pactada. **VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 753 de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente Convenio la ley 80 de 1993, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Igualmente el proyecto objeto del presente Convenio, se desarrollará en todo el territorio donde LA CORPORACIÓN tiene jurisdicción y competencia. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única pactada. **VIGÉSIMA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 753 de 2010.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **13 AGO 2010**

LA CORPORACIÓN,

  
EDGAR ALFONSO DE JARAMO MÉNDEZ  
Director General CAR

BIOANDINA  
  
JOSE ORLANDO FELICIANO CÁCERES  
Representante Legal

  
Ingrid Anderson Rojas M.